



REF. : Ord. N° 1730 de fecha 25.06.12 del
Gobierno Regional.

OBRA : "Ampliación Instalación Sistema de Agua Potable
Rural Agua Santa, comuna de Lautaro.

TEMUCO, 07 SET. 2012

TRAMITADO
07 SET. 2012
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION DE LA ARAUCANIA

VISTO : El Art. N° 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850
de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado de la ley N° 15.840 Orgánica del
Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de
1960, la Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de
la República, la Res. D.V. N° 2723 de fecha 23.05.12.-

- 1 Ord. N° 1730 de fecha 25.06.12.
- 2 Ord. N° 1910 de fecha 17.07.12.
- 3 Carta Garantías de fecha 28.08.12..

CONSIDERANDO: La Necesidad de ocupar la Faja Vial de los caminos
Lautaro-Curacautín y Agua Santa-Estación Boroa para instalaciones del
proyecto " Ampliación Instalación Sistema de Agua Potable Rural Agua
Santa, comuna de Lautaro."

RESUELVO 1980

D.R.V. REGION DE LA ARAUCANIA N° _____ /

1. **AUTORIZASE AL GOBIERNO REGIONAL** para ejecutar trabajos de paralelismo y
atrazos subterráneos , ubicado entre los Kms. 14.722 al 16.720 de camino Lautaro-
Curacautín (69C-011) , costado sur y entre los KMs. 5.458 al 6.679 del camino Agua
Santa-Estación Boroa(69B-161) costado norte.
2. **LOS TRABAJOS**, deberán ejecutarse conforme al proyecto aprobado y no interrumpir el
tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiere, será de su exclusiva
responsabilidad y de su Contratista. No se permiten cámaras dentro la faja fiscal.
3. **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá considerar la existencia de instalaciones de Servicio
en el área, cualquier daño que se produzca a terceros por la ejecución de los trabajos,
será de su exclusiva responsabilidad.
4. **DURANTE**, toda la ejecución de la obras, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá proveer y
mantener la señalización de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Normas Técnicas
para Señalización, Control y Regularización del Transporte en Vías donde se realicen
Trabajos", aprobados por RES. D.V. N° 1826 de fecha 02.06.83 y el anexo capítulo 5 de
ese Manual aprobado por decreto N°90 de fecha 30.08.02 sobre Señalización y Medidas
de seguridad cuando se efectúen trabajos y el anexo Capítulo 2 del Decreto N° 20 de
fecha 10.02.86 sobre Señalización y Demarcaciones Oficiales del Tránsito y
modificaciones al D.S. N° 63/86, establecidas en el D.S. N° 11 de 1996. Guía de
seguridad para trabajos en la vía pública, según Res. Del Ministerio del Trabajo N° 27 de
fecha 08 de Enero de 1997 del Diario Oficial del 18 de Marzo de 1997.-
5. **LAS DIFERENTES**, partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su
ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los
Volúmenes N° 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde éstas no alcancen, deberán
respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
6. **LOS TRABAJOS**, a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado en las Normas para
Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos en el Instructivo sobre Paralelismo de la
Dirección de Vialidad de Agosto 2000.
7. **LA INSPECCION**, de los trabajos en lo que a Vialidad se refiere, estará a cargo del **Sr.**
Alfonso Bizama Mora ,ubicable en el fono: 462093.
8. **EN CASO**, que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar
la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado
será hecho por cuenta exclusiva de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
9. **CUALQUIERA**, modificación al Proyecto autorizado en los que se refiere al uso de la faja
vial, deberá ser previamente aprobada por la Inspección Fiscal, lo cual será graficado en
el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una
vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente
con los planos modificados. El Proyecto Definitivo incluyendo los demás antecedentes y
sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Inspección
Fiscal. Los Planos Definitivos (As Built), deben ser entregados en archivo AutoCad,



formato DWG, más dos ejemplares impresos; debe incluirse el Informe elaborado por la Asesoría de Autocontrol, si corresponde. El incumplimiento a esta disposición será causal para que la ITO no reciba las obras.

10. EL INSPECTOR FISCAL, deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignado a lo menos la Entrega del Terreno, las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de las Obras. La Empresa deberá proporcionar a la I.T.O. un vehículo para su traslado cuando este requiera, a objeto de poder cumplir su cometido de Inspección de las Obras.
11. EL INSPECTOR FISCAL, consignará el inicio de las obras a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por la Empresa y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad IX Región a fin de establecer el plazo de la ejecución de las obras.
12. DEJASE, constancia que **EL GOBIERNO REGIONAL**, presentó a esta Dirección Regional Cuatro Documentos de Garantía Bancarios que le fueron exigidos a través de ORD. N° 1910 de fecha 17.07.12, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850/97.
13. EL PLAZO, para la ejecución de las obras será de **60 días corridos**, contando desde la fecha de Entrega del Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de plazo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
14. PREVIO, a la Recepción de las obras, deberá verificarse que el terreno en que ellas fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.
15. LA ITO, deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de las Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando los Certificados de Laboratorio Correspondientes y el Proyecto Definitivo debidamente revisado y firmado.
16. **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de dos Meses desde la fecha de la presente Resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAUL PHILIPPE MARGOT CASTILLO
 Ingeniero Civil Industrial
 Jefe de Departamento Proyectos
 MC/PAA/BFS/
 Vialidad
 Región de la Araucanía

MARCO LEAL RAMOS
 Constructor Civil
 Director (S) de Vialidad
 Región de la Araucanía

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Unidad Jurídica Vialidad Región de la Araucanía
- Inspector Fiscal, Sr. Alfonso Bizama M. (Adjunta Carpeta)
- Unidad de Ing. Vialidad Santiago
- Archivo S. Depto. Adm. Faja Fiscal
- Oficina de Partes

Proceso N° 6076903

